



COMUNA DE
SAUCE VIEJO

SAUCE VIEJO, Diciembre 04 de 2.019.-

RESOLUCIÓN COMUNAL N° 7.555/19

IMPLEMENTACIÓN CANON OCUPACIÓN ESPACIO PÚBLICO PARA ARTESANOS Y EMPRENDEDORES POR EL "FESTIVAL DEL PESCADOR"

VISTO :

Que en las fechas 11, 12 y 13/01/2020 se llevará a cabo en la localidad de Sauce Viejo el "Festival provincial folklórico del Pescador"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comuna de Sauce Viejo otorgará permisos a artesanos y emprendedores domiciliados en la localidad como así de otras localidades en las zonas dispuestas para tal fin.-

Que en este sentido, la Comuna en base a sus competencias en materia tributaria y no tributaria según lo establecido en el art. 45° de la LEY ORGÁNICA DE COMUNAS N° 2439 puede fijar un canon por uso del espacio público (en este caso en particular la ribera del río Coronda perteneciente a la Comuna) por parte de los artesanos y/o emprendedores.-

Que esta iniciativa de la Comuna se considera justa ya que los artesanos y/o emprendedores obtendrán ingresos por la venta de sus productos y con ello podrán abonar dicho canon.-

Por ello:

EL PRESIDENTE de La COMISION COMUNAL de SAUCE VIEJO

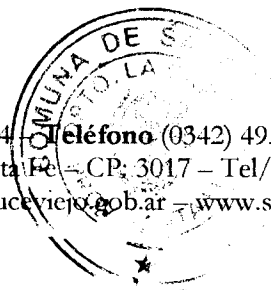
RESUELVE

Art. 1°) Implementar un canon por ocupación del espacio público a los artesanos y/o emprendedores domiciliados en otras localidades equivalente a Pesos: Dos mil quinientos (\$ 2.500) por los 3 días del festival o Pesos: Mil (\$ 1.000) por cada día en particular, a pagarse por adelantado. En cambio para los domiciliados en Sauce Viejo el canon será de Pesos: Cuatrocientos cincuenta (\$ 450) por los tres días.

Art. 2°) Que para las personas que ejerzan actividades de tipo "gastronómica" domiciliados en la localidad de Sauce Viejo el canon a ingresar será el equivalente a Pesos: Dos mil quinientos (\$ 2.500) por los 3 días del festival o Pesos: Mil (\$ 1.000) por cada día en particular, a pagarse por adelantado.-

////////////////

Rivadavia 1164 - **Teléfono** (0342) 4950149 – 4950409
Sauce Viejo – Santa Fe – CP: 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar



////////// Resolución N° 7.555/19

Art. 3º) Implementar un canon para las siguientes actividades:

- Carribares de otra localidad: \$ 3.000 por día
- Food Truck de otra localidad: \$ 3.000 por día
- Carro de "choripán o Hamburguesas" de otra localidad: \$ 2.000 por día
- Puesto de bebidas de otra localidad: \$ 2.000 por día
- Puesto gastronómico de otra localidad: \$ 3.000 por día
- Puesto gastronómico dentro del predio: \$ 6.000 por noche
- Artículos varios: \$ 2.5000 los 3 días del festival o \$ 1.000 por cada día
- Reparto de folletos: Pesos: Mil (\$ 1.000) por cada día
- Artesanos de paño: \$ 500 por cada día
- Carro de copos de azúcar: \$ 500 por cada día

Art. 4º) Que tanto los artesanos como los emprendedores deberán registrarse ante la organización del festival para que puedan llevar un control estricto y ordenado de los mismos.-

Art. 5º) Que dichos ingresos serán imputados por el Dpto. Contable de acuerdo a lo previsto por la Ordenanza Comunal N° 3425/17, en su artículo 4º) en cuentas de ingresos desagregados del presupuesto comunal, denominada "Canones por Concesiones de Servicios en Espectáculos.-

Art. 6º) - De forma. Notifíquese, Regístrese y archívese.-

Dr. C.P. JORGE A. BESSONART
Secretario Administrativo
Comuna de Sauce Viejo



PEDRO DAMIAN WILLAMBE
Presidente
Comuna de Sauce Viejo